

INFORME AUDIENCIA || PROCEDIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL RUP-8260, Contrato de Obra Pública No.000053 de 2019, MUNICIPIO DE LOS SANTOS vs CONSORCIO LOS SANTOS

Kathalina Carpetta Mejia <kcarpetta@gha.com.co>

Jue 15/08/2024 16:31

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

AUTO DE PRUEBAS EN PROCESO DE INCUMPLIMIENTO CO 053-2019.pdf;

Buenas tardes estimados, para su conocimiento y fines pertinentes me permito indicar que el día de hoy 15 de agosto de 2024 concurrí en calidad de apoderada sustituta de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC, en el marco del siguiente procedimiento de incumplimiento contractual:

PROCESO: ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ART 86 L1474 DE 2011
RADICADO: RUP-8260.
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LOS SANTOS.
CONTRATISTA: CONSORCIO LOS SANTOS.

La diligencia inició a las 2:46 pm por demoras en la conexión de la interventoría.

Orden del día:

- Presentación partes
- Lectura decreto de pruebas
- Práctica de las pruebas
- Alegatos de conclusión.

Desarrollo de la diligencia:

- **Presentación de las partes.**
- Concurrer apoderado del contratista (Marco Mosquera).
- Oscar Alberto Triana (apoyo jurídico de la alcaldía).
- Raúl Angarita Supervisor contrato de interventoría.
- Jhonatan Cruz representante de la Gobernación.

El apoderado Mosquera interviene solicitando información respecto a dos correos que llegaron con anterioridad a la diligencia.

- **Lectura auto decreto de pruebas:**
- Expediente administrativo del Contrato de Obra – Se accedió.
- Traslado de expediente de comunicaciones entre interventoría y contratante – Se accedió.
- Propuesta arreglo directo realizada por el contratista – Se accedió.
- Comunicaciones octubre de 2023 dirigidas a la ESSA para revalidación de los diseños eléctricos - Se denegó por inconducente por cuanto no demuestra si se cumplió con el objeto contractual y adicionalmente porque el contratista no la aportó.

- Oficio de EPM donde informa que los diseños fueron revalidados y aprobados – Se denegó por cuanto carece de justificación sobre conducencia, pertinencia y utilidad.
- Providencia 12 de marzo de 2024 (acción de grupo relacionada con la terminación del proceso judicial) - Se denegó por inconducente porque esa sentencia no aporta información sobre el avance de la obra.
- Prueba por informe:

Acreditación de pagos por parte de la interventoría - Se deniega, no se justificó la solicitud probatoria y además no se cumplió con la carga del artículo 173 del CGP.

Acreditación de saldos pendientes por parte de la interventoría - Se deniega, no se justificó la solicitud probatoria y además no se cumplió con la carga del artículo 173 del CGP.

Informe sobre pago de facturas pendientes - Se deniega, no se justificó la solicitud probatoria y además no se cumplió con la carga del artículo 173 del CGP.

Petición a la ESSA para que indique el estado de los diseños eléctricos del Colegio - Se deniega, no se justificó la solicitud probatoria y además no se cumplió con la carga del artículo 173 del CGP.

Pronunciamiento de la administración respecto de la respuesta a solicitudes de arreglo directo entre las partes – Se denegó porque es inconducente.

Pronunciamiento respecto de los actos desplegados por el municipio en relación con la orden que se profirió en la acción de grupo – Se deniega por ausencia de carga argumentativa en relación con la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba.

- Declaración de parte representante legal del Consorcio Los Santos – Se deniega porque este se pudo manifestar a través de su apoderado en los respectivos descargos.
- Declaración de parte director de obra German Serrano – Se accede porque es un medio idóneo para entender condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de la obra.
- Póliza aportada por Solidaria – Se accede.
- Oficio CONOBRA 000053-19-0019 del 24 de noviembre de 2023 y el oficio UT-LAGFASE1-133 del 30 de noviembre de 2023 – Se deniega por no agotamiento de la carga argumentativa.

El apoderado del contratista presenta una recusación del funcionario que lleva adelante el trámite, la cual no se recibe por parte de la administración.

En este punto vuelve a intervenir el apoderado señalando que el recibo de la recusación no es potestativo sino obligatorio de conformidad con la normatividad vigente.

Se recibe la recusación y se enuncia que se resolverá por escrito con anterioridad al desarrollo de la siguiente diligencia en el marco de la cual se realizará la debida lectura.

Se termina la diligencia a las 4:26 pm

Adjunto auto de pruebas.

Nota: No se indicó fecha de continuación de la diligencia, se informó que se remitirá el citatorio de forma virtual en los próximos días.



Kathalina Carpetta Mejía

Abogada Junior

Email: kcarpetta@gha.com.co | 319 796 6258

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.